



Resolución de 14/12/2020 de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se convoca procedimiento para la cobertura de plazas de profesores especialistas para impartir determinados módulos profesionales del curso de especialización de Ciberseguridad en Entornos de la Tecnologías de la Información.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge en el Artículo 96, apartados 3 y 4 que, excepcionalmente, para determinados módulos o materias se podrá incorporar como profesores especialistas, atendiendo a su cualificación y a las necesidades del sistema educativo, a profesionales que desarrollen su actividad en el ámbito laboral.

Asimismo la Orden 32/2018 en su Artículo 23.3 establece que cuando las características de las plazas a cubrir, la situación de las bolsas de trabajo de aspirantes a interinidad u otras circunstancias excepcionales no permitan cubrir las plazas disponibles, impidiendo garantizar la prestación del servicio público educativo, se utilizará el sistema de llamamiento público telemático a través del Portal de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, www.educa.jccm.es.

Por tanto, y de acuerdo, también, con lo establecido en el Artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta convocatoria prevé la presentación exclusivamente a través de medios electrónicos de la solicitud de participación en el procedimiento para la contratación de profesores especialistas para el curso de especialización de Ciberseguridad en Entornos de la Tecnologías de la Información.

La regulación y el procedimiento de contratación del profesorado especialista se realiza en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1560/1995, de 21 de septiembre, por el que se regula el régimen de contratación de profesores especialistas, y en la Orden de 31/07/2002 de la Consejería de Educación y





Cultura, por la que se establece el procedimiento de contratación de estos profesores en centros públicos.

En virtud de lo anterior esta Dirección General, en ejercicio de sus competencias atribuidas mediante Decreto 84/2019 de 16 de julio (DOCM Núm. 141, de 18/07/2019), por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelve:

Primero. Objeto de la convocatoria.

La presente Resolución tiene por objeto convocar procedimiento para la cobertura de plazas de profesores especialistas, para el curso de especialización de Ciberseguridad en Entornos de las Tecnologías de la Información, en los módulos profesionales y Centros que se relacionan a continuación:

IES Leonardo Da Vinci de Albacete:

- 5023. Puesta en producción segura. (5 horas semanales)
- 5026. Normativa de ciberseguridad. (2 horas semanales)

IES Pedro Mercedes de Cuenca:

- 5021. Incidentes de ciberseguridad. (5 horas semanales)
- 5022. Bastionado de redes y sistemas. (8 horas semanales)
- 5024. Análisis forense informático. (5 horas semanales)
- 5026. Normativa de ciberseguridad. (2 horas semanales)

IES Virgen de Gracia de Puertollano:

- 5021. Incidentes de ciberseguridad. (5 horas semanales)
- 5022. Bastionado de redes y sistemas. (8 horas semanales)
- 5023. Puesta en producción segura. (5 horas semanales)
- 5024. Análisis forense informático. (5 horas semanales)
- 5025. Hacking ético. (5 horas semanales)
- 5026. Normativa de ciberseguridad. (2 horas semanales)





Segundo. Participantes.

Podrán solicitar participar en este procedimiento todas las personas interesadas en impartir alguno de los módulos profesionales ofertados, aunque no formen parte de ninguna bolsa y cumplan los requisitos exigidos para ello.

Tercero. Requisitos de participación de las personas aspirantes.

1. Requisitos generales de participación:

- a) Ser español, o nacional de un estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años, o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de la edad establecida para la jubilación.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de funciones correspondientes al puesto al que se opta.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.





e) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

2. Requisitos específicos de participación.

Los de titulación y de experiencia relacionados en el anexo I de esta Resolución. Todos los requisitos para poder participar en el proceso selectivo deben poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión o la formalización del contrato y durante la vigencia del mismo.

Cuarto. Solicitudes y plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 14 de diciembre de 2020 y finalizará el 16 de diciembre de 2020.

La solicitud de participación se formalizará electrónicamente en el enlace habilitado al efecto en el Portal de Educación (www.educa.jccm.es).

Junto a la solicitud de participación, los interesados deberán adjuntar en formato digitalizado la documentación que acredite los requisitos específicos de participación establecidos en el anexo I y la que acredite los méritos establecidos en el Anexo II.

Sólo se tendrán en cuenta aquellos méritos establecidos en esta convocatoria que se justifiquen debidamente durante el plazo de presentación de solicitudes. Los participantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en las solicitudes que presenten dentro del plazo establecido.

Las solicitudes se dirigirán al Director General de Recursos Humanos y Planificación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.





Quinto. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los candidatos se realizará a través de un concurso de méritos en el que se tendrá en cuenta la formación académica y específica, además de la experiencia profesional y docente de los participantes. Para la valoración de los méritos de los candidatos en relación a las enseñanzas objeto de esta convocatoria, se seguirá lo establecido en Anexo II, Baremo de Méritos.

La Administración se pondrá en contacto con los aspirantes seleccionados.

Sexto. Acreditación de los requisitos de participación.

Las personas que sean seleccionadas para impartir alguno de los módulos profesionales ofertados, deberán acreditar ante la Administración el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos y de los méritos indicados en la solicitud de participación.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos de participación exigidos, implicará que el aspirante decaerá de todos los derechos derivados de su participación en este procedimiento.

Séptimo. Efectos de participación.

La presentación de la solicitud no tendrá más efectos que manifestar la disposición de las personas aspirantes para impartir alguno de los módulos profesionales ofertados, sin que ello suponga la incorporación automática a la bolsa correspondiente.

Octavo. Características de la contratación de profesores especialistas.

La contratación de profesores especialistas se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1560/1995, de 21 de septiembre, por el que se regula el régimen de contratación de profesores especialistas, y en la Orden de 31/07/2002 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el procedimiento de contratación de profesores especialistas.





La contratación tendrá carácter temporal, a tiempo completo o parcial, según las necesidades y planificación educativa de cada Centro donde se ofertan los diferentes módulos profesionales, y se efectuará en régimen de derecho administrativo.

Los contratos tendrán una duración no superior a un año académico, prorrogables por períodos de tiempo no superiores a un año, hasta un máximo de tres.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y PLANIFICACIÓN
EDUCATIVA





Anexo I

1. Formación básica. Poseer algunas de las siguientes:

ESTUDIOS UNIVERSITARIOS RELACIONADOS CON EL PERFIL.

Licenciado en Informática, Ingeniero informático, grado en ingeniería informática

Ingeniero de Telecomunicaciones

Diplomado en Informática, Ingeniero Técnico en Informática

Ingeniero Técnico de Telecomunicación

Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación.

Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica industrial

ESTUDIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL RELACIONADOS CON EL PERFIL.

Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red

Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma.

Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web.

Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos.

Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico.

Títulos de Técnicos Superiores que tengan los mismos efectos académicos y profesionales que los anteriores

Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes

Técnico en Explotación de Sistemas Informáticos

2. Experiencia profesional:

Los candidatos deberán acreditar al inicio de cada nombramiento una experiencia profesional reconocida en el campo laboral de la ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información, debidamente actualizada, de al menos dos años de ejercicio profesional en los cuatro años inmediatamente anteriores al nombramiento (punto 5. Artículo 11 del Real Decreto 479/2020, de 7 de abril, por el que se establece el Curso de especialización en ciberseguridad





Castilla-La Mancha

Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa
Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Bulevar del Río Alberche, s/n. – 45071 Toledo

en entornos de las tecnologías de la información y se fijan los aspectos básicos del currículo)



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): F339B8774EF0D855EB4B72

**Anexo II. Baremo de méritos**

La puntuación máxima que se puede obtener en el baremo es de 35 puntos

Méritos	Puntos	Forma de justificación
1.- Méritos académicos	Máximo 4	
<ul style="list-style-type: none"> - Por cada título de Doctor - Por cada título de Licenciado, ingeniero, ingeniero técnico, diplomado universitario, o grado de los relacionados en el Anexo I - Por cada master universitario relacionado con el ámbito del curso de especialización - Por cada título de Técnico o Técnico Superior de FP de los relacionados en el Anexo I 	<p>2 puntos</p> <p>2 puntos</p> <p>1 punto</p> <p>0,5 puntos</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Certificación académica personal o fotocopia del título correspondiente, o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden del M.E.C. de 8 de julio de 1998 (B.O.E. del 13 de julio).
2. Capacitación docente	Máximo 2	
<ul style="list-style-type: none"> - Estar inscrito en el Registro de Formadores de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad de Castilla-La Mancha para impartir módulos formativos relacionados con el ámbito del curso de especialización, o estar incluido en la Base de Datos de Formadores de la aplicación informática FOCO conforme a la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. - Estar inscrito en el registro de formadores de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad de otras comunidades autónomas relacionados con el ámbito del curso de especialización. - Certificado de Aptitud Pedagógica o Máster en formación del profesorado de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanzas de idiomas o equivalente a efectos de docencia (Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre. BOE del 28 de noviembre de 2008) 	<p>2 puntos</p> <p>1 punto</p> <p>2 puntos</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Certificación acreditativa
3.- Formación recibida	Máximo 4	
<ul style="list-style-type: none"> - Cursos relacionados con los contenidos de los módulos que se pretenden impartir 	<p>0,1 punto por cada 10 horas</p> <p>0,25 punto por certificación</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Certificación del curso aportado - No se tendrán en cuenta en este apartado las titulaciones oficiales - Documento que acredite la posesión de la certificación empresarial aportada





- Certificaciones empresariales relacionadas con el ámbito del curso de especialización		
4.- Formación Impartida	Máximo 10	
- Experiencia desempeñando labores de docencia en la administración educativa y/o de empleo, en el área correspondiente al módulo a impartir Experiencia docente en otros ámbitos diferentes a los anteriores en acciones formativas relacionados con el ámbito del curso de especialización	0,1 puntos por cada hora 0,05 puntos por cada hora	- certificación de las administraciones educativas y/o de empleo, en las que consten las materias o acciones formativas impartidas y duración del tiempo de docencia - certificaciones de otros ámbitos en las que consten las materias o acciones formativas impartidas y duración del tiempo de docencia
5. Experiencia profesional	Máximo 15	
- Experiencia profesional en funciones relacionadas con el ámbito del curso de especialización	0,2 punto por cada mes (se contarán meses completos)	- Certificación de la empresa en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha desarrollado dicha actividad e informe de la vida laboral donde conste la empresa, la categoría laboral y el período de contratación. También se podrá acreditar por cualquier otro medio de prueba admitido en derecho. (Se considerarán meses completos)

